

<b>PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA “CONTRATACIÓN DE LA CARTERA DE SUMINISTROS ENERGETICOS EN SENASA”</b>	
<b>CUADRO DE CARACTERÍSTICAS</b>	<b>NUM. EXPTE. SEG/356/04/2008</b>
<b>TÍTULO: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS ENERGETICOS EN SENASA”</b>	
<b>PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO ABIERTO</b>	
<b>TIPO DE TRAMITACIÓN: ORDINARIA</b>	
<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SENASA</b>	
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (Tributos incluidos)</b>	
<b>EN CIFRA: 1.392.000,00 €</b>	
<b>EN LETRA: Un millón trescientos noventa y dos mil euros</b>	
<b>ADMISIÓN DE VARIANTES: NO</b>	
<b>DURACIÓN: dos (2) años con posibilidad de una prórroga mas</b>	
<b>FIANZA PROVISIONAL: 27.840,00 €</b>	
<b>EN CIFRA: 27.840,00 €</b>	
<b>EN LETRA: veintisiete mil ochocientos cuarenta euros.</b>	
<b>(A disposición de “Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.A.”)</b>	
<b>FIANZA DEFINITIVA</b>	
<b>Será del 4% del importe neto de adjudicación</b>	
<b>REVISIÓN DE PRECIÓS: No procede durante la vigencia inicial del contrato</b>	
<b>En caso de prórroga se actualizará conforme a lo establecido en el apartado 5 del presente pliego.</b>	
<b>PLAZO DE GARANTÍA: NO PROCEDE</b>	
<b>FORMA DE PAGO:</b>	
<b>SENASA abonará las facturas en el plazo máximo de 60 días a contar desde la fecha de emisión de las mismas.</b>	

**TIPO DE PLIEGO.** *Informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.A. (SENASA) con fecha 16 de abril de 2008*

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente expediente consiste en el establecimiento de las condiciones que han de regir para la contratación de suministros energéticos por lotes en las dependencias de SENASA, conforme a lo previsto en Pliego de Prescripciones Técnicas y Específicas.

Los suministros requeridos por SENASA a prestar por la empresa adjudicataria se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Específicas.

A los efectos previstos en el artículo 67.2 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace constar que el objeto de este contrato en la Clasificación de Productos por Actividades de la Unión Europea (CPA-2002) le corresponde la codificación: 40.10.30 (para el suministro eléctrico) y 40.20.2 (para el suministro del gas)

La codificación correspondiente a la nomenclatura común de Contratos (CPV) es: 40100000-3 (para el suministro eléctrico) y 40220000/0 (para el suministro del gas)

## **2. DESCRIPCION DEL SERVICIO**

Los servicios objeto de contratación son los que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Específicas.

## **3. PRESUPUESTO**

El presupuesto máximo de este contrato asciende a la cantidad de 1.392.000,00 € impuestos incluidos.

El importe indicado anteriormente es el límite máximo de gasto que puede suponer el contrato, por todos los conceptos, y están incluidos todos los gastos, tasas e impuestos que conlleva y gravan la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán presentar oferta por cada uno de los suministros descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Específicas.

## **4. DURACION DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia del contrato será de dos años a partir de la formalización del contrato.

Llegada la fecha de vencimiento del contrato, éste podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por dos años más.

La posible prórroga se formalizará por escrito y SENASA comunicará al contratista su voluntad de prorrogar el contrato al menos 3 meses antes de la

finalización del período de vigencia inicial del mismo. El contratista, en caso de que SENASA le notificara su voluntad de prorrogar el contrato, deberá remitir a SENASA su propuesta de revisión de precios, para el período de vigencia de la prórroga y si ambas partes llegan a un acuerdo se prorrogará el contrato.

## **5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto, bajo la forma de concurso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180.2 del TRLCAP.

De conformidad con lo señalado en el artículo 86.1 del TRLCAP, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación serán los siguientes:

### **Energía Eléctrica**

El criterio que ha de servir de base para la valoración de la energía eléctrica, será el siguiente:

**El importe propuesto por kwh para el suministro de energía eléctrica durante el período inicial de vigencia del contrato (80 puntos, de un total de 100):** La asignación de la puntuación se realizará mediante la ponderación inversa al importe de la propuesta, concediéndose la máxima puntuación a la propuesta económica que presente el precio Kwh más bajo.

La puntuación correspondiente a las restantes ofertas, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Puntuación obtenida Lote X} = 80 \times \frac{\text{oferta empresa Lote X / mejor oferta}}{\text{mejor oferta}}$$

### **Gas Natural**

El criterio que ha de servir de base para la valoración del gal natural, será el siguiente:

**El porcentaje de descuento a aplicar sobre los distintos componentes del precio unitario para el suministro de gas natural durante el período inicial de vigencia del contrato (10 puntos, de un total de 100):** La asignación de la puntuación se realizará mediante la ponderación inversa al importe de la propuesta, concediéndose la máxima puntuación a la propuesta económica que presente el porcentaje de descuento más alto.

La puntuación correspondiente a las restantes ofertas, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Puntuación obtenida Lote X} = 10 \times \frac{\text{oferta empresa Lote X / mejor oferta}}{\text{mejor oferta}}$$

## **Estudio Situación Energética**

**Se otorgara 10 puntos de un total de 100 a la propuesta que proponga un plazo menor de presentación del estudio solicitado.** La asignación de la puntuación se realizará mediante la ponderación inversa al plazo de presentación del estudio.

La puntuación correspondiente a las restantes ofertas, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Puntuación obtenida} = 10 \times \frac{\text{oferta empresa X / menor plazo}}{\text{Menor plazo}}$$

En cualquier caso, la propuesta económica no podrá exceder del importe máximo de licitación que se establece en el apartado 3 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, y que se contienen en los sobres 1 y 2. Si en el momento de la calificación la Mesa observase defectos materiales subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane sus errores.

Seguidamente la Mesa de contratación procederá a la apertura pública de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, al Órgano de Contratación (Consejo de Administración) que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

SENASA tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios indicados sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la apertura pública de las proposiciones económicas.

El anuncio de licitación se publicará en el DOUE y en el BOE, y en él se indicará la fecha de la apertura de las proposiciones. La adjudicación, será notificada a los participantes en la licitación, y publicada en la página web de SENASA. Asimismo, conforme dispone el artículo 93.2 del TRLCAP, dicha adjudicación se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**El importe de los anuncios (licitación y adjudicación) será de cuenta del adjudicatario, y será publicado en la página Web de SENASA en un plazo**

**máximo de 7 días a contar desde el siguiente a las publicaciones de los mismos.**

## **6.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y SENASA abonará las facturas en el plazo máximo de 60 días a contar desde la fecha de emisión de las mismas.

El precio estará asegurado contra las variaciones del precio de la Energía Eléctrica en el mercado mayorista, siendo el adjudicatario el que asume los riesgos por variación en el precio de la electricidad, garantizando un precio fijo final.

**No se admitirá revisión de precio** durante el periodo inicial de vigencia del contrato.

## **7.- REQUISITOS Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON SENASA.**

Podrán contratar con SENASA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que conforme establece el art. 15 del TRLCAP tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- La capacidad de obrar de los empresarios, personas jurídicas, se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 del TRLCAP, mediante presentación de escritura de constitución o modificación, en su caso, inscripción en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

## **8. SOLVENCIA TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA.**

La justificación de la solvencia económica-financiera y técnica, se acreditará por los medios indicados a continuación:

- Los documentos acreditativos establecidos por la legislación que regule el sector energético (energía eléctrica y gas) correspondiente.
- Declaración del oferente relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- Relación de los principales suministros efectuados durante los 3 últimos ejercicios, indicándose su importe, fechas y destino.

## **9.- PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON SENASA.**

En ningún caso podrán contratar con SENASA las personas en quienes concurra alguna/s de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP, entendiéndose la referencia que en dicho artículo se hace a la Administración como referencia a SENASA.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con SENASA señaladas en el artículo anterior, en relación con las situaciones indicadas en sus distintas letras, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## **10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contratista se obliga al cumplimiento bajo su exclusiva responsabilidad de las condiciones que rigen la ejecución del contrato de conformidad con las instrucciones que reciba de SENASA, y en concreto:

- Ejecutar los suministros contratados sujetándose a lo dispuesto en el contrato y Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y Específicas, así como destinar los recursos humanos, técnicos y materiales precisos para la adecuada ejecución del servicio contratado.

- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con el objeto de este contrato, citándose sin carácter exhaustivo, las técnicas, laborales, sociales, de salud en el trabajo, de seguridad, medioambientales, etc.
- El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen al personal que interviene en el contrato así como a terceros ajenos, como consecuencia de la ejecución del mismo.
- Si por acción u omisión se causaran daños a las personas o las cosas interviniendo culpa o negligencia de la empresa contratista, ésta estará obligada a reparar e indemnizar el daño causado, de conformidad con la normativa vigente.
- El contratista queda obligado a la ejecución del contrato en el tiempo y lugares fijados. La mora del contratista no precisará la previa intimación por parte de SENASA.
- El contratista queda obligado a guardar estricta confidencialidad sobre la información que conozca o pueda conocer de SENASA como consecuencia de la ejecución de este contrato.
- El contratista se compromete a prestar el apoyo técnico y los servicios que fueran precisos para el cumplimiento del contrato.
- El contratista estará obligado a asistir a reuniones y a realizar los servicios profesionales que se estimen necesarios para el correcto desarrollo del contrato, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria por tal concepto.
- La ejecución por parte del contratista puede conllevar la necesidad de entregarle o facilitarle, con dicha finalidad, ficheros que incluyan datos de carácter personal, considerando como tales todos aquellos afectados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, o suponer el acceso del contratista a datos de carácter personal.

Por ello el contratista se compromete a mantener en secreto cuanta información pueda obtener acerca del desarrollo de los negocios y, en general, el funcionamiento de SENASA y no divulgará información que sea propiedad de la misma o que sea objeto del presente contrato sin previo consentimiento por escrito de SENASA.

El contratista se compromete a tratar los datos de carácter personal (según la definición contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD) a los que acceda en el marco del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la LOPD y en la normativa que la desarrolla, respondiendo personalmente de cualquier infracción de la referida normativa en la que pudiese incurrir.

El contratista también se compromete a tratar los citados datos únicamente conforme a las instrucciones de SENASA y a no aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al del presente contrato, no pudiendo cederlos a un tercero ni siquiera para su conservación.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a SENASA al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Asimismo, el contratista, se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, en especial, las previstas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, al objeto de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En concreto, y dada la naturaleza de los datos almacenados, el contratista adoptará en cada caso las medidas de seguridad que correspondan según la información tratada.

Se consideran incluidos en este contrato, los aspectos colaterales de su prestación y los gastos derivados o que puedan derivarse de los mismos, citándose, sin carácter exhaustivo, el transporte, los seguros, instrumentos y medios mecánicos etc.

El contratista se obliga también a tomar todas las acciones, en el ámbito objeto de este contrato, que sean necesarias para apoyar y facilitar la ejecución de las actividades de SENASA, en lo que estas se vean afectadas por el mismo.

### **Prevención de Riesgos Laborales**

El contratista cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica vigente en cada momento respecto a los RIESGOS LABORALES referidos tanto a sus propios trabajadores como a los trabajadores de SENASA, y habrá de presentar declaración escrita garantizando que tanto su personal, como la actividad a realizar, se ajustan en todo momento a la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y que tiene implantado un sistema de prevención de riesgos laborales de acuerdo a dicha ley.

## **11. OBLIGACIONES DE SENASA.**

Por el presente contrato, SENASA se obliga a abonar el precio al adjudicatario en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

## **12. EJECUCION DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías, daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de su ejecución.

Las condiciones a las que se ajustará la ejecución del contrato son las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Específicas y en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que tienen a todos los efectos carácter contractual.

El adjudicatario, será responsable de la ejecución técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SENASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La duración del contrato será la establecida en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Específicas.

## **13. DOMICILIO Y REPRESENTACION DEL CONTRATISTA.**

El contratista estará obligado a comunicar a SENASA lo más tardar a la fecha de formalización del contrato, su domicilio a efectos de notificación. Los eventuales cambios de domicilio serán comunicados a SENASA en el momento en que se produzcan.

El contratista coordinará la ejecución del contrato con SENASA a través de su representante, que habrá de acreditar la ostentación de poder bastante, de conformidad con la legislación de aplicación, para representar y vincular a la empresa en el presente contrato, que hará las veces de interlocutor y coordinador con los representantes designados por SENASA

## **14. OFERTA**

La documentación a aportar por el oferente será la establecida en el apartado 15 del presente pliego y se ordenará conforme a lo establecido en el citado apartado y en el Anexo I del presente documento.

La propuesta económica que presente el licitador se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose variantes de la oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **15. DOCUMENTACION QUE DEBE PRESENTAR EL LICITADOR**

El licitador presentará su oferta, dentro del plazo señalado en el anuncio, mediante **TRES (3) sobres cerrados**, dirigidos a la Unidad de Contratación y Servicios Generales de SENASA (Avenida de la Hispanidad, nº 12 de Madrid – 28042) firmados por el interesado o persona que lo represente. En el exterior de los mismos deberán figurar, además, los siguientes datos: nº de identificación y título del expediente, nombre o razón social del licitador, nº del sobre y denominación de su contenido:

**SOBRE Nº 1: Documentación General.**

**SOBRE Nº 2: Propuesta Técnica.**

**SOBRE Nº 3: Proposición Económica.**

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las ofertas enviadas por correo que no tengan entrada en la dirección anteriormente indicada, en un plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la fecha señalada en el anuncio de licitación para la finalización de recepción de ofertas, no serán admitidas.

En cada sobre y en hoja independiente se hará constar el índice de los documentos que contiene y enunciados numéricamente.

Todos los documentos serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

La documentación que deberá contener cada uno de los sobres será la siguiente:

**SOBRE Nº 1: Documentación General (Cerrado y firmado por el oferente o la persona que lo represente)**

**A) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar de la Empresa:**

1. Documentos indicados en la cláusula 6 del presente Pliego
2. Documentos acreditativos (estatutos o reglas fundacionales) de que la actividad de la empresa tenga relación directa con el objeto del contrato (Art. 197 TRLCAP).
3. Deberá adjuntarse copia del DNI del apoderado, que en su caso realice la proposición económica, debidamente autenticada, así como documentación acreditativa de la representación, (apoderamientos bastantes)

**B) Los que justifiquen la solvencia técnica, económica y financiera:**

**Los documentos que justifiquen la solvencia técnica, económica y financiera** conforme a lo establecido en el apartado 7 del presente pliego.

**C) Los que acrediten la capacidad de la empresa para contratar con SENASA y no incurrir en las prohibiciones para contratar con esta última**

Prueba por parte del empresario de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con SENASA a las que se refiere la cláusula novena de este Pliego. Dicha Prueba, conforme a lo indicado en el artículo 21.5 del TRLCAP podrá consistir en testimonio judicial o certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Tratándose de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, y siempre que esta posibilidad este prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

La declaración responsable a la que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario antes de la formalización del contrato.

**D) Otros**

Con el fin de poder realizar las comunicaciones para la subsanación de defectos u omisiones subsanables, deberán indicar los datos siguientes:

- Nombre y apellidos de la persona que suscribe la proposición
- Razón y domicilio social de la empresa licitadora
- Dirección, teléfono y fax de dicha empresa.
- Nombre de la persona de contacto, dirección, teléfono y fax a la que se dirigirán las notificaciones sobre los defectos y omisiones subsanables a las que hace referencia el artículo 81.2 del RGLCAP.

Las empresas extranjeras necesariamente deberán adjuntar en el sobre nº 1 declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en concreto de Madrid capital, de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo toda la documentación que aporten será presentada traducida al castellano.

## **SOBRE Nº 2: Propuesta Técnica (Cerrado y firmado por el oferente o la persona que lo represente)**

Habr  de incluirse en este sobre toda la informaci n t cnica necesaria, de conformidad con lo establecido en el PPT.

- A) Documentos acreditativos de solvencia requeridos en el punto 8 de este documento.
- B) Plazo de entrega del Estudio de la Situaci n Energ tica
- C) Certificados de calidad de que dispongan.
- D) Declaraci n escrita garantizando que tanto su personal, como la actividad a realizar, se ajustan en todo momento a la vigente Ley de Prevenci n de Riesgos Laborales, y que tiene implantado un sistema de prevenci n de riesgos laborales de acuerdo a dicha ley.

**Ser n desestimadas todas aquellas propuestas que incorporen la proposici n econ mica en los Sobres N  1 y/o N  2. Dicha proposici n deber  ir  nica y exclusivamente en el sobre n 3.**

## **SOBRE N  3: Proposici n Econ mica (Cerrado y firmado por el oferente o la persona que lo represente)**

La proposici n econ mica se ajustar  al modelo que se adjunta como Anexo II, que habr  de ser cumplimentado en su totalidad.

No se aceptar n proposiciones que tengan omisiones, enmiendas, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad la oferta.

Los licitadores estar n obligados a mantener su oferta 6 meses, contados a partir de la fecha de finalizaci n del plazo de presentaci n de ofertas. Transcurrido dicho per odo podr n retirarlas sin p rdida de la fianza provisional.

Asimismo, habr  de tenerse en cuenta, en lo que sea aplicable para esta forma de adjudicaci n, lo establecido en los art culos 79 y 80 del TRLCAP.

## **16. GARANTIAS A CONSTITUIR**

### **Garant  Provisional**

Los licitadores deber n constituir una fianza provisional equivalente al 2% del presupuesto m ximo de licitaci n (tributos incluidos), y que responder  del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicaci n y de la proposici n del adjudicatario hasta la formalizaci n del contrato.

Esta fianza provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del concurso. La fianza presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato, que de no llevarse a cabo por causas imputables al contratista conllevará su pérdida a favor de SENASA. Dicha fianza deberá constituirse mediante aval bancario solidario, con renuncia expresa del avalista del beneficio de excusión, orden y división, según modelo que se adjunta a este Pliego como Anexo III.

En el mismo plazo anteriormente indicado desde que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

#### Garantía Definitiva

En el momento de formalizar el contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido, en su totalidad, la garantía definitiva correspondiente al 4% del importe total adjudicado mediante aval bancario SOLIDARIO y con renuncia expresa del avalista al beneficio división, orden y de EXCUSION, según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo IV. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario SENASA declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) Del pago de las penalizaciones impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.
- b) Del cumplimiento de las obligaciones del contrato, de los gastos originados a SENASA por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a SENASA con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo.
- c) De la inexistencia de vicios o defectos de bienes suministrados o servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el contrato.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor total del mismo, se ajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del contrato. El contratista ha de acreditar, en el plazo de 10 días naturales contados desde que se le notifique la modificación del contrato, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, SENASA podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la fianza que tuviera constituida.

La garantía será devuelta o cancelada una vez transcurridos dos meses desde la finalización de la vigencia del contrato (incluida la prórroga si se produjese) o resolución del mismo, y siempre que no existiesen, por parte de SENASA, reclamaciones contra el contratista por incumplimientos derivados del contrato

## **16. LUGAR/ES Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

Los lugares de prestación del objeto de este contrato y las condiciones del servicio contratado se regirán por lo dispuesto en el PPT y en el presente Pliego.

## **17. INCUMPLIMIENTO.**

El contratista queda obligado al cumplimiento de lo establecido en el contrato y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Específicas y de Condiciones Administrativas Particulares.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo V de este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en caso de incumplimiento, total o parcial, por parte del contratista, SENASA podrá instar en cualquier momento la resolución del contrato

Se consideran causas de incumplimiento del contrato, a efectos de aplicar la penalización indicada en el Anexo V y/o resolver el contrato, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, si no fuera posible la continuación del contrato con los herederos o sucesores del contratista.
- La negativa, demora o negligencia por parte del contratista en la iniciación y/o realización del servicio ordenado por el contratante a través del órgano o personal autorizado al efecto.
- El incumplimiento total o parcial de los compromisos adquiridos por este contrato en materia de seguros, equipos y responsabilidad.
- El incumplimiento total o parcial de la normativa en materia de seguridad e higiene.
- El incumplimiento en materia de prohibiciones e incompatibilidades para contratar con SENASA y/o la incidencia en alguna de ellas durante el periodo de vigencia del contrato.
- La ocultación o falta de comunicación de la paralización y/o suspensión del suministro, servicio u obra, sea esta total o parcial.
- La falta de formalización del contrato en el plazo estipulado.
- La no realización total o parcial del suministro y/o servicio por causas imputables al adjudicatario.
- El mal uso y/o la negligencia en la utilización y/o mantenimiento de las instalaciones y equipamiento de SENASA.

- La cesión, total o parcial, por parte del contratista de su posición jurídica en el contrato.
- La subcontratación, en aquellos casos en los que por la naturaleza y condiciones se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.
- El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones establecidas en el presente contrato, así como en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y/o en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Específicas.
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas por la legislación vigente o por convenios colectivos que le sean de aplicación en materia laboral y/o de seguridad social.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento, total o parcial, de alguno de los compromisos ofertados.

## **18. FORMALIZACION DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará dentro del plazo máximo de 30 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el coste de todos los anuncios y deberá acreditar hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social mediante las certificaciones administrativas correspondientes.

## **19. RECLAMACIONES Y RECURSOS CONTRA ACTOS DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

Los actos de preparación y adjudicación del contrato estarán sometidos al régimen de reclamaciones y recursos previstos en la Disposición Adicional decimosexta del TRLCAP, siguiéndose en su tramitación el procedimiento previsto en los artículos 51 y 53 a 64 de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre

## **20. JURISDICCIÓN Y FUERO**

Compete a la jurisdicción civil el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten en relación con la interpretación, cumplimiento y resolución del contrato

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación o modificación del contrato serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de

Madrid capital, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

## **21. LEGISLACION APLICABLE**

Ambas partes se someten a lo establecido en el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato que se formalice y, en lo no previsto en estos, se estará a lo dispuesto en el TRLCAP en los extremos relativos a capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y forma de adjudicación, y en todo lo demás será aplicable la legislación civil y mercantil.

En todo caso, el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato que suscriban las partes se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato. En caso de discordancia entre el presente Pliego y el contrato, prevalecerá el Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de SENASA el día 16 de abril de **2008**,

aprobado por el Consejo de Administración de SENASA en sesión celebrada el 24 de abril de 2008

**ANEXO I.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL OFERENTE**  
(Véase apartado 15 del presente Pliego)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_, en nombre o representación de \_\_\_\_\_, y con poder para contratar en nombre de la citada empresa, aporta los documentos que se solicitan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y que son ordenados conforme a la numeración establecida a continuación

(Marcar solo si procede)

**SOBRE Nº1**

A.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA CAPACIDAD DE OBRAR DE LA EMPRESA.

1.- Documentos indicados en la cláusula 6 del presente Pliego

2.- Documentos acreditativos de que la actividad de la empresa tenga relación directa con el objeto del contrato.

3.- Copia autenticada del DNI del apoderado y documentación acreditativa de la representación.

B.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

C.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON SENASA Y NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON ESTA ÚLTIMA

D.- OTROS DATOS NECESARIOS PARA COMUNICACIONES: Nombre y apellidos de las personas que suscriben la proposición, razón y domicilio social, dirección, teléfono y fax, persona de contacto, dirección, teléfono y fax.

Deberá incluirse en este sobre justificante que acredite haber constituido **garantía provisional**.

## **SOBRE N°2**

Sin perjuicio de la inclusión de información técnica adicional que se solicite en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá aportarse necesariamente:

- E) Documentos acreditativos de solvencia requeridos en el punto 8 de este documento.
- F) Plazo de entrega del Estudio de la Situación Energética
- G) Certificados de calidad de que dispongan.
- H) Declaración escrita garantizando que tanto su personal, como la actividad a realizar, se ajustan en todo momento a la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y que tiene implantado un sistema de prevención de riesgos laborales de acuerdo a dicha ley.

## **SOBRE N°3**

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL OFERENTE**

## ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. .... con domicilio en  
..... Calle/..... Y provisto de  
D.N.I. nº ....., en nombre propio o en representación de la empresa  
.....,  
con domicilio en ....., calle  
....., tfno ..... y  
C.I.F. ....,

### EXPONE

**Primero:** Que desea tomar parte en la Contratación del Expediente número **SEG/356/04/2008**, relativo a la “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN SENASA**” y se compromete a realizarlo por un importe total (2 AÑOS) de....., **TRIBUTOS** INCLUIDOS, de..... (en letra) euros (.....)(en número)

Dicho importe se **desglosara por suministro** de la siguiente forma:

#### Energía Eléctrica

Energía eléctrica	PARÁMETRO	PRECIO
SENASA Madrid	Precio kWh en céntimos de €	
SENASA Ocaña	Precio kWh en céntimos de €	

## Gas Natural

<b>Precio Unitario Término Variable</b>	<b>% descuento Termino variable</b>	<b>Precio Unitario Término Fijo</b>	<b>% descuento Termino Fijo</b>	<b>Precio Unitario Total</b>

**Segundo:** Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y Específicas, para la Contratación de este expediente, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

**LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL OFERENTE**

### **ANEXO III.- MODELO DE AVAL**

El/La \_\_\_\_\_

#### **AVALA**

Solidariamente a la empresa \_\_\_\_\_ ante la sociedad "Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.A." (SENASA) renuncia a los beneficios de orden, división y excusión, por la cantidad de \_\_\_\_\_ (en letra y en número) en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL para responder del mantenimiento de la proposición presentada hasta la adjudicación y, en su caso, hasta la formalización del contrato de \_\_\_\_\_

El presente aval será ejecutable por la Sociedad "Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.A." (SENASA) a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial de la Entidad Avalista dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el Notario D \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ y número de protocolo \_\_\_\_\_, y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada, y el Secretario General de SENASA autorice su cancelación.

En ....., a..... de..... de 2008

## **ANEXO IV.- MODELO DE AVAL**

El/La \_\_\_\_\_

### **AVALA**

Solidariamente a la empresa \_\_\_\_\_ ante la sociedad "Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.A." (SENASA) renuncia a los beneficios de orden, división y excusión, por la cantidad de \_\_\_\_\_ (en letra y en número) en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del contrato de \_\_\_\_\_

El presente aval será ejecutable por la Sociedad "Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.A." (SENASA) a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial de la Entidad Avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la Empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el Notario D. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ y número de protocolo \_\_\_\_\_, y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada, y el Secretario General de SENASA autorice su cancelación.

En ....., a..... de..... de 2008

## **ANEXO V- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento, total o parcial, o la demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la aplicación de una penalización diaria de 300 €.

La penalización reseñada se aplicará de forma automática desde el momento en que se produzca la falta de cumplimiento o demora en el cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista, y hasta el momento en que el adjudicatario acredite el total cumplimiento de sus obligaciones contractuales. A tales efectos, SENASA podrá reclamar directamente al contratista el pago de la penalización incurrida o deducir el importe de dicha penalización de las cantidades pendientes de cobrar por el contratista.

En ningún caso la penalización podrá exceder del 20 por 100 del precio del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

### **LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL OFERENTE**